

(Julio 30).

Por el cual se crea una oficina y se señalan sus funciones.--

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto ley 1627 de 1952, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) que por Resolución No. 49 del 19 de los corrientes, se declaró caducado administrativamente el contrato celebrado por el Municipio con la Sociedad de Mejoras Públicas; y
- b) que se hace necesaria la creación de una oficina que se encargue de la conservación de las Parques y de la ejecución de las obras de ornato de la ciudad,

D E C R E T A :

Art. 1o.-- Créase la Oficina de Parques y obras de ornato que funcionará como dependencia de la Sección de Obras Públicas Municipales, bajo la Jefatura inmediata del Sr. Arquitecto del Municipio.--
Al Jefe de dicha oficina corresponderá la elaboración de todos los planos, proyectos, etc. a que haya lugar.--

Art. 2o.-- El siguiente personal atenderá las funciones de la oficina que se crea por el artículo anterior:

Un Administrador, con sueldo de ciento cincuenta pesos (\$ 150.00) mensuales, quien desempeñará las funciones de apunta-tiempo, vigilante y técnico en labores de jardinería.--

Seis obreros, con salario de dos pesos con cincuenta centavos al día (\$ 2.50), a cuyo cuidado queda la vigilancia, riego, etc. de los parques de la ciudad.--

Un albañil y un ayudante del mismo, respectivamente con sueldos de tres pesos (\$3.00) y dos con veinte diarios (\$ 2.20), a cuyo cargo estarán las reparaciones a que haya lugar en los parques de la ciudad.--

Tres obreros, con salario de dos pesos con cincuenta centavos (\$ 2.50) a quienes corresponde la siembra y poda de árboles, etc.--

Art. 3o.-- Las funciones del Administrador, obreros y albañiles, serán reglamentadas por el Jefe de la Oficina.--

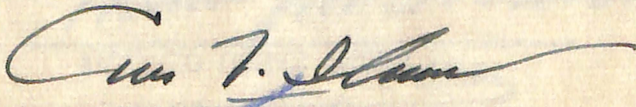
Art. 4o.-- El depósito de todos los objetos de trabajo que se utilicen en esta sección tendrá lugar en el Almacén Municipal.--

Art. 5o.-- Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se harán con cargo al art. 35 del presupuesto, por haber terminado el contrato que existía con la Sociedad de Mejoras Públicas.--

SOMETASE A LA APROBACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.--
COPIESE Y COMUNIQUESE.--

Expedido en Bucaramanga, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos.--

El Alcalde,


LUIS FERNANDO SANMIGUEL.

El Secretario,


ANTONIO GOMEZ SERRANO.--

278

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.-DESPACHO DE HACIENDA.-
Sección la.-Bucaramanga,AUG.2 de 1952.-APROBADO.-
PEDRO NEL RUEDA URIBE.-El Secretario de Hacienda,
VICENTE GONZALEZ".- (Visto 30)

L. c. - Bucaramanga, 2 de agosto de 1952

Por mandado de la Honorable Corporación Municipal de Bucaramanga, se señalan sus funciones.-

de las extraordinarias que le otorga el decreto ley 1627 de 1952, y en una de sus facultades legales, y

considerando:

a) que por Resolución No. 42 del 19 de los corrientes, se declaró caducado administrativamente el contrato celebrado por el Municipio con la Sociedad de Mejoras Públicas; y

b) que se hace necesaria la creación de una oficina que se encargue de la conservación de los parques y de la ejecución de las obras de ornato de la ciudad;

DECRETA:

Art. 1o.- Créase la Oficina de Parques y Obras de Ornato que funcionará como dependencia de la Sección de Obras Públicas Municipales, bajo la Jefatura inmediata del Sr. Arquitecto del Municipio. Al Jefe de dicha oficina corresponderá la elaboración de todos los planes, proyectos, etc. a que haya lugar.-

Art. 2o.- El siguiente personal atenderá las funciones de la oficina que se crea por el artículo anterior:

Un Administrador, con sueldo de ciento cincuenta pesos (\$ 150.00) mensuales, quien desempeñará las funciones de apuntar-tiempo, vigilante y técnico en labores de jardinería.-

Seis obreros, con salario de dos pesos con cincuenta centavos al día (\$ 2.50), a cuyo cuidado queda la vigilancia, riego, etc. de los parques de la ciudad.-

Un albañil y un ayudante del mismo, respectivamente con sueldos de tres pesos (\$ 3.00) y dos con veinte centavos (\$ 2.20), a cuyo cargo estarán las reparaciones a que haya lugar en los parques de la ciudad.-

Tres obreros, con salario de dos pesos con cincuenta centavos (\$ 2.50) a quienes corresponde la siembra y poda de árboles, etc.-

Art. 3o.- Las funciones del Administrador, obreros y albañiles, serán reglamentadas por el Jefe de la Oficina.-

Art. 4o.- El depósito de todos los objetos de trabajo que se utilicen en esta sección tendrá lugar en el Almacén Municipal.-

Art. 5o.- Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se harán con cargo al art. 35 del presupuesto, por haber terminado el contrato que existía con la Sociedad de Mejoras Públicas.-

SOMÉTASE A LA ATENCIÓN DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.-

CORRESPONDE Y COMUNICASE.-

Expedido en Bucaramanga, a treinta de julio de mil novecientos

cinco y dos.-
El Alcalde,

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

ANTONIO GOMEZ SERRANO